



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.**

A los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 26, inciso a, fracción II, 42, 43 y 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 17, 18, 26 y 29 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción XVI, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; 1º, 3º y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis la propuesta para conformar **EL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**; lo anterior conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 26 de diciembre del 2011 fue publicada bajo el número 163 del Periódico Oficial del Estado, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León.

II. En el artículo 25 de esta Ley establece que el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública del Estado entre sí, con las organizaciones de los sectores sociales y privados, así como los Municipios, en el que participan además los Poderes Judicial y Legislativo, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

III. El artículo 29 del ordenamiento legal en comento establece que los Municipios deberán integrar los Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mismos que se articularán con el Sistema Estatal, para el cumplimiento y logro de los objetivos de dicha ley, por lo anterior y,

IV. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en su Eje Rector 2 denominado "Monterrey con Calidad de Vida", en la estrategia 2.5 "Mujer Orgullo Regio", subestrategia 2.5.6 "Participación Ciudadana y Perspectiva de Género", establece dentro del punto 2.5.6.3, *fomentar la perspectiva de género entre los servidores*



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

públicos responsables de la planeación, la procuración de justicia, la promoción del desarrollo y la asistencia social; por lo anterior y,

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León establece la obligación para los Municipios de integrar un Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres en cada Municipio.

SEGUNDO.- Que es necesario incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, así como en los programas del municipio que fomenten la igualdad de género entre mujeres y hombres y que permitan la coordinación de las diferentes dependencias de este Municipio y del Estado, para así dar cumplimiento a los objetivos que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en sus artículos 26, inciso a, fracción II, y 122 determinan que son obligaciones de los Ayuntamientos realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con la sociedad civil y promover entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

CUARTO.- Que el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey promueve la participación de la comunidad en los planes, programas y obligaciones que tiene a su cargo el Ayuntamiento, con el objeto de que los ciudadanos coadyuven en el cumplimiento de sus fines y participen en el desarrollo vecinal y en beneficio colectivo del Municipio.

QUINTO.- Que el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres será integrado por funcionarios públicos y ciudadanos honorables que colegiadamente tomarán decisiones, a fin de colaborar con la Autoridad Municipal en dichas tareas trascendentales.

SEXTO.- Que para la conformación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se consideró lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, por ello se integrará por la Presidenta Municipal, los titulares de la Secretaría del



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Secretaría de Planeación y Comunicación, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Titular de la Comisión de Equidad y Familia del Ayuntamiento, Instituto Municipal de las Mujeres Regias, dos representantes de la sociedad civil y dos representantes de ámbito académico, con experiencia en la materia designados por la Presidenta Municipal a propuesta del Instituto.

Por lo tanto y con el objetivo de armonizar la reglamentación municipal con las disposiciones estatales, nacionales e internacionales, así como coordinar el seguimiento, evaluación y sostenibilidad de la Política Municipal de Igualdad y propiciar que los programas municipales fomenten la Igualdad entre las mujeres y hombres, los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana proponemos a este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba conformar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la siguiente manera:

El sistema municipal se conformará por las o los titulares y representantes de las siguientes instancias:

- I. Presidenta - Presidenta Municipal
- II. Secretaría del Ayuntamiento
- III. Tesorería Municipal
- IV. Secretaría de Planeación y Comunicación
- V. Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad
- VI. Secretaría de Desarrollo Humano y Social
- VII. Secretaría de Desarrollo Económico
- VIII. Titular de la Comisión Especial de Equidad y Familia y titular de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento.
- IX. Titular del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- X. Dos representantes de la sociedad civil con experiencia en la materia, designados por la Presidenta Municipal y propuestos por el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- XI. Dos representantes académicos con experiencia en la materia designados por la Presidenta Municipal y propuestos por el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

SEGUNDO: El sistema sesionará semestralmente de manera ordinaria y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

TERCERO: A las sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal acudirán quienes sean titulares de dichas instancias, pudiendo asistir como representantes personas que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al titular de la dependencia; en el caso del Presidente será quien éste designe. Tratándose del titular de la Comisión Especial de Equidad y Familia, así como del titular de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados del Ayuntamiento, la suplencia deberá recaer en una Regidora o Regidor integrante de las propias Comisiones.

CUARTO: El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el seguimiento, evaluación y sostenibilidad de la Política Municipal de Igualdad.
- II. Estructurar y verificar el cumplimiento de la igualdad sustantiva en términos de la Ley;
- III. Promover la progresividad en materia de reglamentación en lo referente al tema de igualdad entre mujeres y hombres, a fin de armonizarla con las disposiciones, nacional e internacional en la materia;
- IV. Efectuar el monitoreo de las acciones previstas en la Ley para lograr la igualdad sustantiva;
- V. Acordar la suscripción de los convenios necesarios para el cumplimiento de la Ley;
- VI. Aprobar el programa Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- VII. Presentar informes especiales en la materia objeto de la ley;
- VIII. Establecer lineamientos mínimos en materia de acciones afirmativas para la igualdad sustantiva y de resultados entre mujeres y hombres y acciones que tiendan a erradicar la violencia y la discriminación por razón de sexo;
- IX. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- X. Valorar y en su caso determinar la necesidad específica de asignaciones presupuestarias destinadas a ejecutar los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XI. Otorgar reconocimientos a las empresas que se distingan por su alto compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres en el Municipio de Monterrey;
- XII. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad en el Municipio de Monterrey;
- XIII. Evaluar las políticas públicas y el Programa Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIV. Fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar, sin menoscabo del pleno desarrollo humano;
- XV. Evaluar el cumplimiento de la observancia de la Ley en el Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- XVI. Elaborar y fomentar estándares que procuren la transmisión en los órganos de comunicación social de los distintos entes públicos municipales, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;
- XVII. Organizar a la sociedad civil en la participación de debates públicos con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres,
- XVIII. Elaborar los lineamientos para las políticas municipales en materia de igualdad, en los términos de la ley y demás ordenamientos aplicables;
- XIX. Formar y capacitar a los servidores públicos que laboran en el Gobierno Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XX. Proponer los lineamientos para la Política Municipal en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto por el Presidente;
- XXI. Coordinar los programas de igualdad entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen;
- XXII. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con sujeción a las disposiciones generales aplicables;



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

- XXIII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la Administración Pública Municipal para formar y capacitar a su personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- XXIV. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, y;
- XXV. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de la ley.

QUINTO: El Instituto Municipal de las Mujeres Regias coordinará las acciones que el Sistema Municipal genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y elaborará y someterá a su consideración las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter local o nacional.

SEXTO: Se autoriza la integración al Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de dos representantes del ámbito Académico, así como dos representantes de la sociedad civil considerando su trayectoria y experiencia, siendo los siguientes:

Representantes del ámbito Académico:

- Lic. Graciela Medina Aguilar, Directora de la Carrera de Psicología del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Dra. Graziella Fulvi D´Pietrogiacomo, Directora de Programa de Ciencias Sociales de la Universidad Regiomontana.

Representantes de la Sociedad Civil:

- Lic. María Sanjuana Covarrubias Salinas, Coordinadora de la Región Norte del Centro de Integración Juvenil, A.C.
- Lic. Maribel Sáenz Elizondo, Coordinadora General en la Secretaría de la Unidad de Servicios Psicológicos Clínica de la Facultad de Psicología de la UANL.

SÉPTIMO: Los nombramientos de los integrantes del Sistema Municipal procedentes de la sociedad civil y de los representantes académicos, tendrán el carácter de honoríficos, incluyentes y representativos de la sociedad y por cada



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

miembro propietario se designará a un suplente, teniendo una duración de dos años.

OCTAVO: Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

**ATENTAMENTE
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE FEBRERO DEL 2014**

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ MOLINA FERNÁNDEZ
PRESIDENTA
RÚBRICA**

**REGIDORA NORMA PAOLA MATA ESPARZA
SECRETARIA
RÚBRICA**

**REGIDOR EUSTACIO VALERO SOLÍS
VOCAL
SIN RÚBRICA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**REGIDOR LUIS ALBERTO RAMÍREZ ALMAGUER
VOCAL
RÚBRICA**